ANEXO 08

CONSIDERACIONES PARA LA PROGRAMACION Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBLIGATORIAS

A. ARTICULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MAPA DEL DELITO.

1. La inclusión de esta actividad es obligatoria y responde a la necesidad de mantener actualizados periódicamente los mapas del delito de las jurisdicciones de cada uno de los Comités de Seguridad Ciudadana.

2. El cumplimiento de esta actividad significa tener en consideración las pautas establecidas en la presente Directiva, en el anexo 02, acápite II. B. 2 Mapeo de puntos críticos en violencia e inseguridad - "Mapa del Delito" y en el Anexo 03.

3. Asimismo, se debe de tener en cuenta lo prescrito en el artículo 67° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

M. MEDINA G.

B. FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN DE MAPA DE RIESGO.

1. La inclusión de esta actividad es obligatoria y responde a la necesidad de mantener actualizados periódicamente los mapas de riesgo de cada uno de los municipios distritales o provinciales y de las Regiones.

2. El cumplimiento de esta actividad significa tener en cuenta las consideraciones señaladas en el presente documento, en el Anexo 02 acápite II.B. 3 Zonas de riesgo en seguridad ciudadana o "Mapa de Riesgo" y en el Anexo 04.

L. GEREDA

3. En la presentación del "mapa de riesgo" debe de adjuntarse información que acredite la participación de representantes de los sectores o instituciones que participaron en su formulación (Comisaría, transportes y comunicaciones, salud, gobernación, justicia, ministerio público, poder judicial, defensa civil, desarrollo social, desarrollo urbano, fiscalización y control, servicios a la ciudad, transporte urbano, u otros).

C. MECANISMOS DE CONSULTA CIUDADANA DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

R. ALTOBIN

1. La inclusión de esta actividad es obligatoria a mérito de lo establecido en artículo 39° (Mecanismos de consulta pública) del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que señala: "Los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana con sus respectivas Secretarías Técnicas realizarán **por lo menos una consulta pública ordinaria cada trimestre** y, extraordinariamente, cuando la situación lo amerite, con la participación de todos sus miembros, con el propósito de que la población:

   a. Se informe sobre la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, así como de la gestión administrativa y presupuestal correspondiente.

b. Proponga, debata e intercambie opiniones y sugerencias.
c. Identifique las causas, debilidades, vulnerabilidades y fortalezas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).
d. Formule propuestas y alternativas de solución.

Estas reuniones de diálogo comunitario son coordinadas por los Presidentes de los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, quienes promoverán la participación de:

a. Las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas.
b. Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
c. Las Juntas Vecinales Comunales
d. Los integrantes de las mesas de concertación, en los lugares donde exista.
e. Las entidades del sector privado.
f. Los medios de comunicación social.
g. Las instituciones académicas.
h. Otras organizaciones que se estime pertinente".

2. **Una de las consultas ciudadanas que realicen los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana debe estar destinada a la rendición de cuentas** del desarrollo de sus actividades, conforme lo establece el primer párrafo del artículo 78° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

3. En la programación de las consultas ciudadanas **se deberán de incluir los informes de rendición de cuentas que los Comisarios brindarán a la ciudadanía sobre su gestión** (respecto al periodo trimestral correspondiente), conforme lo establece el último párrafo del artículo 78° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

4. En los informes de cumplimiento de esta actividad se debe de especificar y acreditar la participación de representantes de los sectores o entidades asistentes a las reuniones de consulta ciudadana.

5. La convocatoria se realizará preferentemente utilizando los medios tradicionales de comunicación del Distrito, Provincia o Región en donde se realice consulta, pudiendo implementarse mecanismos escritos de difusión masiva como pancartas, trípticos y medios radiales.

6. La estructura formal para llevar a cabo la consulta ciudadana, es la siguiente:

- Registro y acreditación de asistentes (todos los participantes deben portar su DNI).
- Palabras de bienvenida.
- Presentación de la mesa (conformada por el Comité de Seguridad Ciudadana) y moderador.
- El moderador detallará los tiempos de presentación (el que se prevea conveniente por expositor).
- Presentación de los expositores.

- Intervenciones, con un tiempo máximo por cada persona que interviene, llevando un control de los tiempos, otorgará el uso de la palabra a los participantes que estén debidamente inscritos.
- Intervención oral, deberán indicar sus nombre y apellidos, entidad a la que representan, para formular posteriormente su comentario u observaciones referidas a lo informado por el presidente del Comité.
- Intervención escrita, se formulará a través de una cedula o cartilla las que serán distribuidas durante el desarrollo de la consulta, deberán expresar en forma clara y precisa sin salir del tema de consulta, consignaran sus datos personales, institución u organización a la que pertenecen DNI, teléfono, correo electrónico, etc.
- Las respuestas serán emitidas por el Presidente del Comité de Seguridad Ciudadana o por alguno miembro del Comité, según sea el caso, teniendo en consideración si los comentarios, observaciones o propuestas están relacionados al sector público que representa.
- Si los participantes hacen llegar propuestas, comentarios u observaciones por escrito, estos deberán ser recibidos, analizados y respondidos formalmente por el Presidente del Comité en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles.
- El Secretario Técnico levantará un acta de la actividad realizada y preverá el registro de asistencia, así como la toma de fotos y/o videos del evento.

M. MEDINA G.

7. Además se debe de tener las consideraciones generales siguientes:

   a. Para el evento, requerir el apoyo de la PNP y del serenazgo.
   b. Hacer conocer las limitaciones de ingreso a la consulta ciudadana (Ejem. personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o estupefacientes, o portadores de armas de fuego u otras peligrosas)
   c. Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo.
   d. No se permitirán realizar manifestaciones, dentro o fuera de las instalaciones del evento.
   e. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la consulta, motivará en primera instancia un llamado a mantener el orden por parte del modelador y/o de la mesa de conducción, de persistir estas acciones se podrá requerir el uso de la fuerza pública, para el desalojo de los infractores. Si aun así no se dieran las condiciones para continuar con la consulta, el Presidente del Comité de Seguridad Ciudadana podrá dar por concluida la Consulta Ciudadana.

L. GEREDA

R. JOBIN

D. REUNIONES DE COMITÉS DE SEGURIDAD CIUDADANA

1. La inclusión de esta actividad es obligatoria tal como lo prescribe el artículo 32° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que señala que las sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana pueden ser:

   a. Ordinarias: se realizan **una vez al mes**, previa convocatoria e instalación por parte de sus Presidentes.

b. Extraordinarias: son convocadas por sus Presidentes cuando lo estimen necesario, o a petición de la mayoría simple de sus miembros, con el propósito de atender temas prioritarios relacionados a la seguridad ciudadana.

2. A las reuniones de los Comité de Seguridad Ciudadana, deben de asistir obligatoriamente los miembros titulares del comité.

3. Es responsabilidad del secretario técnico del Comité documentar mediante actas de reunión cada vez que estas se lleven a cabo (mínimo 12 sesiones en el año), las cuales acreditarán su realización y se deben de adjuntar a los informes de cumplimiento del Plan de Seguridad Ciudadana.

M. MEDINA G.

4. Para llevar a cabo con éxito las reuniones del comité se recomienda lo siguiente:

   a. Sostener reuniones periódicas para que los miembros intercambien opiniones y den a conocer sus puntos de vista.
   b. Brindar un espacio libre y democrático para que los asistentes aporten comentarios, críticas, observaciones.
   c. Establecer y cumplir la agenda de las reuniones. Remitirlas con la debida anticipación a los integrantes del comité, indicando el horario y la duración total de la reunión. Se recomienda sesiones no mayores a dos (02) horas.
   d. Contar con el material necesario (proyectores, pantallas, papelotes, otros).

L. GEREDA

E. PATRULLAJE INTEGRADO POR SECTOR

1. La inclusión de esta actividad es obligatoria a mérito de lo establecido en artículo 69° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que señala: "La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado **bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción**, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida.
   Los planes de patrullaje integrado **deben ser visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana**".

R. ALJOBIN

2. La inclusión de esta actividad es obligatoria para los Comités de Seguridad Ciudadana en cuya jurisdicción exista el servicio de serenazgo y Comisaría.

3. Tener en consideración lo prescrito en el inciso "D" de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 01-2009-DIRGEN-PNP/EMG, que establece lo siguiente:

   a. El comisario distrital es el responsable de la organización y dirección del servicio de patrullaje integrado a nivel de su jurisdicción, debiendo coordinar con las

jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de manera tal que ninguna zona o área quede desprotegida.

b. En aquellos distritos donde exista servicio de serenazgo, la conducción y comando de las operaciones de patrullaje integrado estarán a cargo del Comisario, previo acuerdo expreso con la Municipalidad correspondiente, debiendo involucrar las unidades móviles de los servicios de serenazgo y de la Policía Nacional del Perú.

c. Para efectos del patrullaje integrado, ninguna unidad móvil de la Municipalidad podrá desplazarse sin por lo menos un efectivo policial, bajo responsabilidad del Gerente de Seguridad Ciudadana Municipal.

Lo establecido en el presente numeral se encontrará vigente hasta la actualización o modificación de la Directiva N° 01-2009-DIRGEN-PNP/EMG, ante lo cual se observarán las disposiciones que se emitan al respecto.

M. MEDINA G.

4. Para la planificación del patrullaje integrado se debe tener presente la "Guía de Orientación Metodológica para patrullaje por sector en los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1168-2014-IN/PNP.

5. Los informes de cumplimiento de esta actividad deben de incluir la información siguiente:

   a. Definición de las modalidades de patrullaje (vehículo, moto, bicicleta, caballo, a pie).
   b. Definición de las frecuencias típicas de patrullaje:
      1) Diaria (indicando la frecuencia en horas 12, 8, 6 u otro).
      2) Semanal
      3) Quincenal
      4) Mensual
      5) Otras
   c. Número de patrullajes integrados realizados por trimestre.
   d. Copia de los informes sobre la ejecución y/o supervisión del patrullaje, emitidos por la autoridad policial o municipal correspondiente.
   e. Otra documentación pertinente que acredite su ejecución o cumplimiento.

L. GEREDA

F. MIEMBROS O SECRETARIO TÉCNICO DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD CIUDADANA CAPACITADOS

1. La inclusión de esta actividad es obligatoria para los Comités de Seguridad Ciudadana con la finalidad de mantener instruidos, en materia de seguridad ciudadana, al Secretario Técnico de Comité, a sus integrantes u otros funcionarios, a través de eventos de capacitación desarrollados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

2. En los eventos en mención se brindará capacitación sobre los aspectos siguientes:

a. Política Nacional de Seguridad Ciudadana.
b. Formulación y evaluación de Planes de Seguridad Ciudadana.
c. Cumplimiento de metas en seguridad ciudadana en el marco del "Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización de la Gestión Municipal".
d. Programas presupuestales y proyectos sobre seguridad ciudadana.
e. Actividades de "Buenas Prácticas" en seguridad ciudadana.
f. Participación ciudadana.
g. Guías metodológicas sobre patrullaje por sector y diseño de mapa del delito.
h. Otros temas afines a la seguridad ciudadana.

3. El cumplimiento de esta actividad consiste en la participación del Presidente, Secretario Técnico, Comisarios u otros integrantes del Comité de Seguridad Ciudadana en los eventos de capacitación antes indicados, así como otros de representantes de los gobiernos regionales o municipales o regiones policiales, principalmente de las áreas de planificación, presupuesto, participación ciudadana u otras pertinentes.

4. La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior otorgará una "constancia de participación". La copia de las indicadas constancias deben ser adjuntadas en los informes de cumplimiento de los Planes de Seguridad Ciudadana.

MINISTERIO DEL INTERIOR VºBº Viceministerio de Orden Interno
M. MEDINA G.

MINISTERIO DEL INTERIOR VºBº DGSC
L. GEREDA

DGPP
R. ALJOBIN